



Resolución OIR.SSF-084/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 14 de julio de 2016

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF- de fecha 12 de julio de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con código de gestión SSF-2016-0084 por medio de la cual solicita lo siguiente:

“La información solicitada es cualquier documento, bajo cualquier forma de respaldo (papel, electrónico o virtual) y emitido en los últimos 5 años, contentivo de estudio, análisis, investigación y/o propuestas, elaborado, bajo poder y/o control de la Superintendencia del Sistema Financiero, que sea contentivo o tenga por objeto el tema de la reforma del sistema de pensiones en El Salvador.”

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; luego de realizadas las gestiones correspondientes con la Superintendencia Adjunta de Pensiones, deben exponerse las siguientes consideraciones:

1. Esta institución se ha limitado a realizar un estudio del sistema previsional vigente, el cual es denominado como: “Sistema Previsional de El Salvador, Diagnóstico y Evaluación de Escenarios”, documento finalizado en 2014 por un equipo conformado por técnicos del Ministerio de Hacienda, Banco Central de Reserva de El Salvador y Superintendencia del Sistema Financiero,
2. Adicionalmente, cuenta con el “Informe sobre Estudio Re-reforma de Pensiones en El Salvador”, elaborado por el consultor Carmelo Mesa Lago, en su versión revisada de 2014, y
3. Debemos destacar que los citados estudios son de carácter público, por lo que pueden ponerse a disposición de la solicitante.



En ese sentido, debe hacerse notar que la información mencionada previamente, es la que se encuentra disponible en la SSF, por lo que el marco del artículo 62 de la LAIP, se procederá a la entrega de la única información que sobre la solicitud formulada la SSF tiene en su poder.

Por lo tanto, y con base en lo previamente expuesto, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Conceder el acceso a la peticionaria [REDACTED] a los siguientes documentos disponibles en esta Superintendencia: “Sistema Previsional de El Salvador, Diagnóstico y Evaluación de Escenarios” e “Informe sobre Estudio Re-reforma de Pensiones en El Salvador”.
2. Proporcionar la información solicitada disponible en archivos en PDF que se anexan a la presente solicitud de información.
3. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica [REDACTED] proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero